



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2017-03236921- -APN-DDYME#MA TABACO CHACO

VISTO el Expediente N° EX-2017-03236921--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Administración y Monitoreo”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y a necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en los Artículos 27 y 28 de la referida ley.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 445 de fecha 20 de octubre del 2015 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: “Administración y Monitoreo” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y MONITOREO” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 por un monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$970.000.-) para gastos de equipamiento, servicios y personal que origine la administración de los recursos del F.E.T. A su vez se usó para monitorear la plantación y generar un registro de productores provinciales.

Que mediante el Informe Contable 29 de fecha 26 de abril de 2017 la Dirección de Cultivos Intensivos e Industrializables del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA recomienda la reasignación de la suma sin ejecutar de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y SIETE (\$162.390,77) al presente Subcomponente del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N°445/15.

Que siendo el Subcomponente “Administración y Monitoreo” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE ADMINISTRACION, FISCALIZACION Y MONITOREO” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por el Artículo 1° de la referida Resolución N°445/15, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que de acuerdo a lo establecido en los mencionados artículos de la Ley 19.800, existen aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco que merecen ser atendidos.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentra en proceso la firma de Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION de la Provincia del CHACO, del Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”,

Subcomponente: “Administración y Monitoreo”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS. (\$2.025.094,10.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinada a financiar el gasto que demande el eficiente control en la utilización de los fondos provenientes del F.E.T., mediante el monitoreo de la producción, implementación y seguimientos de créditos, inspección en bocas de acopio, liquidación y pago del apoyo directo.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 5º.- Reasígnase la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$162.390,77) que completa el monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$970.000.-) del Componente: “PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y MONITOREO”, Subcomponente: “Administración y Monitoreo” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, aprobado por la Resolución N° 445 de fecha 20 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Dicha suma integrará el monto de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$2.025.094,10.-) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Administración y Monitoreo” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017.

ARTÍCULO 6º.- Dada la reasignación aprobada por el Artículo 5º de la presente resolución, sustitúyese el Artículo 1º de la citada Resolución N° 445/15 por el siguiente: “ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO, del Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Administración y Monitoreo” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$807.609,23).

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 653.400.-) correspondiente a la actividad de “*Personal*” que integra la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: “PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “Administración y Monitoreo” quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los contratos correspondientes al pago de honorarios y la constancia de inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Los mismos, a fin de ser considerados satisfactorios, deberán comprender el plazo de ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo, que registrado con el N° GDE IF-2017-11954907-APN-DCII#MA forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.862.703,33) que integra la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.025.094,10) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.910, de la Ciudad de Resistencia de la Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de dicha provincia.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 10745/10 del Nuevo Banco del Chaco S.A. sucursal de la Ciudad de Resistencia de la Provincia del CHACO, cuyo titular es la DAMP-F.E.T. Administración y Monitoreo.

ARTÍCULO 11.- El monto reasignado por el Artículo 5° de la presente resolución de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$162.390,77), se encuentra disponible en la Cuenta Corriente N° 10745/10 del Nuevo Banco del Chaco S.A. sucursal de la Ciudad de Resistencia de la Provincia del CHACO, cuyo titular es la DAMP-F.E.T. Administración y Monitoreo, cuenta desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La referida suma de hasta PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.862.703,33) podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo executor en cumplimiento de lo establecido en el citado Anexo, que con el N° GDE IF-2017-11954907-APN-DCII#MA forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

